

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: PETICIÓN DE ORDEN DE
REESTRUCTURACIÓN DE LA
CORPORACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN
DE LA AEE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0001

ASUNTO: Extensión de fecha límite para
presentar alegatos y comentarios escritos

RESOLUCIÓN

Durante la Vista Técnica celebrada desde el 24 hasta el 27 de mayo de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") y los interventores partícipes en el caso de epígrafe expresaron sus preocupaciones en cuanto al posible impacto que pudiera tener la decisión de la Corporación para la Reestructuración de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Corporación") de utilizar un cargo fijo para la implementación y cobro del Cargo de Transición propuesto a los clientes residenciales, y en especial, a aquellos clientes que tienen el beneficio de una Tarifa Fija Subsidiada o que participan del programa de medición neta. El 1 de junio de 2016, la Comisión solicitó a la Corporación presentar una propuesta de diseño de Cargo de Transición alternativo que permitiera atender algunas de las preocupaciones expresadas durante la Vista Técnica. El 6 de junio de 2016, la Corporación presentó su propuesta alterna.

JHRM
fu
p/

En síntesis, la propuesta alterna dispone un cargo para clientes residenciales a base de consumo, a diferencia de un cargo fijo de acuerdo con la propuesta original, y armoniza la aplicabilidad del Cargo de Transición con las disposiciones de la Ley 22-2016¹ respecto a los clientes residenciales que tienen el beneficio de una Tarifa Fija Subsidiada y la Ley 114-2007², según enmendada, sobre clientes de medición neta. A tales efectos, los clientes residenciales que tienen el beneficio de una Tarifa Fija Subsidiada sólo pagarán el Cargo de Transición por el consumo en exceso del consumo máximo establecido para cada cliente, de acuerdo con los parámetros de la Ley 22-2016. De otra parte, aquellos clientes con acuerdos de medición neta que cumplan con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 114-2007, según enmendada, pagarán el Cargo de Transición únicamente por el consumo neto facturado por la Autoridad de Energía Eléctrica.

El 9 de junio de 2016, la Comisión celebró una conferencia aclaratoria en relación con la propuesta alterna para el diseño del Cargo de Transición presentada por la Corporación. Durante dicha conferencia, los representantes de la Comisión, la Corporación y los interventores tuvieron la oportunidad de participar de una sesión de preguntas y respuestas

¹ Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

² Ley para ordenar y autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a establecer un programa de medición neta (*net metering*), según enmendada.

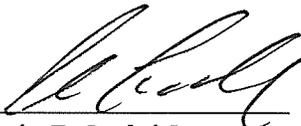
dirigida a aclarar el contenido y la naturaleza de la nueva propuesta de diseño del Cargo de Transición presentada por la Comisión.

En atención a lo anterior, y con el propósito de proveer amplia oportunidad para que las partes y el público en general se expresen en cuanto a la propuesta presentada por la Corporación, la Comisión determina lo siguiente:

1. La **Corporación** deberá presentar su alegato final y documentos suplementarios **en o antes del martes, 14 de junio de 2016, a las 4:30 p.m.**
2. Los **interventores** y el **público general** deberán presentar sus alegatos finales o comentarios escritos, respectivamente, **en o antes del jueves, 16 de junio de 2016, a las 4:30 p.m.**

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

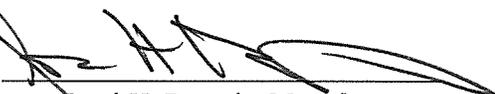
Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

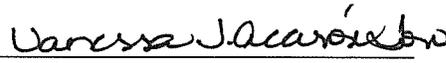


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 9 de junio de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: guillermo.m.riera@gmail.com, mgrpcorp@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, edwin.quinones@aae.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, equinones@qalawpr.com, glenn.rippie@r3law.com y michael.guerra@r3law.com.



Vanessa I. Acarón Toro
Secretaria Interina





CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 10 de junio de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

**Corporación para la Revitalización
de la Autoridad de Energía Eléctrica**

Quiñones & Arbona, PSC
Edwin Quiñones
Víctor D. Candelario-Vega
Giselle M. Martínez-Velázquez
Richard Hemphill Cabrera
PR Box 10906
San Juan, PR 00902

Dr. Guillermo M. Riera, P.E.

Urb. Estancias Reales
C/ Príncipe Guillermo 147
Guaynabo, PR 00969

Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP

E. Glenn Rippie
Michael Guerra
Mario E. Domínguez
Kingsbury Center, Suite 600
350 West Hubbard Street
Chicago, Illinois 60654

**Instituto de Competitividad y
Sostenibilidad Económica de Puerto Rico**

p/c Lcdo. Fernando A. Agrait
701 Ave. Ponce de León, Oficina 414
San Juan, PR 00907

**Oficina Estatal de
Política Pública Energética**

Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
PO Box 41314
San Juan, PR 00940

**Oficina Independiente de
Protección al Consumidor**

Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center, Suite 504
San Juan, PR 00918

Grupo WindMar

Roumain & Associates, PSC
Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de junio de 2016.


Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora de
Telecomunicaciones de Puerto Rico

